



RESOLUCIÓN

CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA INSTALADO EN LA PISCINA MUNICIPAL "EL SOTILLO".

D. VÍCTOR TORRES ALBILLO, VICEPRESIDENTE DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.

En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente; los Estatutos vigentes del Patronato Municipal de Deportes aprobados por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento el día 14 de marzo de 1.996 y de la delegación de atribuciones de la Junta de Gobierno en la Presidencia y en la Vicepresidencia de 3 de julio de 2019, por el presente, a la vista de la propuesta del Administrador del Patronato de la necesidad de conceder la concesión demanial, del Bar-Cafetería en las Piscinas Municipales de "El Sotillo".

RESUELVO:

1. Aprobar el Pliego de Condiciones que ha de regir la adjudicación de la concesión demanial para la explotación del servicio de Bar-Cafetería de las Piscinas Municipales de "El Sotillo".
2. Publicar el Pliego de Condiciones que ha de regir la adjudicación de la concesión demanial del Bar-Cafetería de las Piscinas Municipales de "El Sotillo, en la página web del Patronato, perfil del contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado, y conceder un plazo de 5 días naturales, para la presentación de proposiciones.

Palencia, a (la fecha de la firma electrónica)

D. Víctor Torres Albillo
VICEPRESIDENTE DEL
PATRONATO
MUNICIPAL DE DEPORTES

Ante mí, doy fe
Dña. Mª Rosa de la Peña Gutiérrez
SECRETARIA DEL PATRONATO
MUNICIPAL DE DEPORTES

Firma 1 de 2	26/06/2020	Vicepresidente PMD	Firma 2 de 2	26/06/2020	Secretaría
Víctor Torres Albillo			M. Rosa de la Peña Gutiérrez		
Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web					
Código Seguro de Validación	0385c1e3441e4710bf75004d9b4f0c4c001				
Url de validación	https://sede.pmdpalencia.com/absis/idi/idiarxabsaweb.asp/verificadorfirma.asp				
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2020/261 - Fecha Resolución: 26/06/2020				



PLIEGO DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR - CAFETERÍA DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE "EL SOTILLO".

I. DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DE LA CONCESIÓN

Es objeto del presente contrato, la adjudicación de la concesión demanial para la explotación del bar cafetería sito en las Piscinas Municipales de "El Sotillo", mediante la utilización privativa del inmueble citado.

Las necesidades administrativas a satisfacer con la concesión son las de conseguir una mejora en la prestación de servicios y atención a los usuarios de las instalaciones de la Piscina Municipal de "El Sotillo".

2.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato a que se refiere este Pliego tiene carácter de concesión administrativa de uso privativo de bienes de dominio público; conforme a lo dispuesto en el artículo 78.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y 86,3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

El contrato, de naturaleza patrimonial, se regirá por lo establecido en el presente Pliego; en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, de 1986, de 18 de abril; y, en lo que se refiere a su preparación y adjudicación, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

Firma 2 de 2

M. Rosa de la Peña Gutiérrez 26/06/2020 | Secretaria

Firma 1 de 2

Víctor Torres Albillo 26/06/2020 | Vicepresidente PMD

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 0385c1e3441e4710bf75004d9b4f0c4c001

URL de validación <https://sede.pmdpalencia.com/absis/idi/idiarx/idiarxabsaweb.asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2020/261 - Fecha Resolución: 26/06/2020



**Patronato Municipal
de Deportes**
Ayuntamiento de Palencia



3.- ÓRGANO COMPETENTE PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN:

El órgano competente para el otorgamiento de la concesión, es el Vicepresidente del Patronato Municipal de Deportes, por acuerdo de la delegación de atribuciones de la Junta de Gobierno en la Vicepresidencia de fecha 3 de julio de 2019.

4.- DURACIÓN

El periodo de vigencia del contrato será desde la fecha de formalización del contrato, hasta el 31 de diciembre de 2020, no pudiendo prorrogarse.

La permanencia en el uso privativo del dominio público transcurrido el plazo de la concesión no conferirá derecho alguno al concesionario, que ocupara en su caso, el dominio público por mera tolerancia.

5.- HORARIO DEL SERVICIO.

El servicio contratado tendrá el horario de apertura y cierre al público de las instalaciones en las fechas fijadas como campaña de verano por parte del PMD. Cualquier otra prestación fuera de la campaña de verano deberá ser autorizada por parte del PMD.

Este horario podrá ser asimismo modificado de común acuerdo con la Dirección del Centro.

6.- PRECIO DEL CONTRATO.

El adjudicatario se obliga a pagar al Patronato Municipal de Deportes, la cantidad de 2.500 € más el IVA correspondiente de 525 €, en una entrega a la formalización del contrato. Se procederá a la emisión de factura para dicho cobro. Este precio es el mínimo a ofertar, y por tanto solo serán válidas las ofertas iguales o por encima del mismo, teniendo en cuenta que la duración del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2020.

7.- CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN.

1.- Con objeto de cumplir lo establecido en el artículo 202 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone imponer una condición especial de ejecución de marcado carácter social:

Emplear en la ejecución del contrato en las nuevas contrataciones, al menos de un trabajador/a en situación de paro juvenil.

Firma 1 de 2

Víctor Torres Albillo

26/06/2020 | Vicepresidente PMD

Firma 2 de 2

M. Rosa de la Peña Gutiérrez

26/06/2020 | Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 0385c1e3441e4710bf75004d9b4f0c4c001

URL de validación <https://sede.pmdpalencia.com/absis/itli/itlx/itlxabsaweb.asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2020/261 - Fecha Resolución: 26/06/2020



**Patronato Municipal
de Deportes**
Ayuntamiento de Palencia



2.- Mensualmente se realizará un listado de todo el personal que ha participado en el presente contrato y se comprobará que se cumple con el ratio indicado en el apartado anterior.

3.- La penalización por incumplimiento de la condición especial de ejecución indicada en el apartado primero será de 400,00€/mes.

II- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

La presente concesión demanial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 de la Ley de 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 78 y 80 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se otorgará en régimen de concurrencia con arreglo a los criterios de valoración de ofertas fijados en la cláusula 9ª del presente pliego, en relación con lo establecido en la LCSP.

9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Los criterios que servirán de base para la adjudicación serán, la proposición que mejor oferta económica presente.

10- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán presentar ofertas, por si mismas o por medio de representantes, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad para ello en los términos previstos en el artículo 65 de la LCSP, y no se encuentren incluidas en alguno de los supuestos de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas recogidos en el artículo 71 de la LCSP.

11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y PLAZOS.

La documentación para la licitación, se presentará en el Registro General del Patronato Municipal de Deportes, de 09:00 a 14:00 h, de lunes a viernes en el plazo de 5 días hábiles desde su publicación en el tablón de anuncios y en la página web del PMD, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.1.- ANUNCIOS: La licitación será anunciada en la página web del Patronato Municipal de Deportes, Perfil del contratante, cuya dirección es:

<http://www.pmdpalencia.com>

Firma 1 de 2	26/06/2020	Vicepresidente PMD	Firma 2 de 2	26/06/2020	Secretaría
Víctor Torres Albillo			M. Rosa de la Peña Gutiérrez		
Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web					
Código Seguro de Validación 0385c1e3441e4710bf75004d9b4f0c4c001					
URL de validación https://sede.pmdpalencia.com/absis/idi/idiarxabsaweabsp/verificadorfirma.asp					
Metadatos					
Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2020/261 - Fecha Resolución: 26/06/2020					



**Patronato Municipal
de Deportes**
Ayuntamiento de Palencia



<https://sede.pmdpalencia.com/absis/ead/tra/eadtramitaweb/dlg/tablonanuncios/portal/dlglistadoanuncios.aspx?sesionId=2a2007ded-0d9c-4f64-b285-e809f47259d6OTo5PD0-PSAxM0ZFQVJVSURDX00>

https://contrataciondeestado.es/wps/portal!ut/p/b0/04_Sj9CPykssy0xPLMnMz0vMAfijU1JTC3Iy87KtCIKL0jznPPzSooSSxLzSIL1w_Wj9KMyU5wK9COjXF1zLd3Tc4z8PAO9jUJc0yLcK7UdbW31C3JzHQHKnpap/

donde podrá consultar el pliego de condiciones y demás información a que hace referencia la LCSP.

11.2.- EXPOSICIÓN DEL EXPEDIENTE: Durante el plazo de presentación de proposiciones, el expediente, con todos los documentos que lo integran, podrá ser examinado en el Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Palencia (Plaza Mariano Timón s/n), en días hábiles (de lunes a viernes) de 9 a 14 horas.

11.3.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES: Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, así como con la firma del licitador o persona que le represente, dirección, teléfono, fax y/o correo electrónico, con indicación del número de expediente.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente.

El contenido de cada sobre, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

SOBRE Nº 1: Deberá tener el siguiente título: **"SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONTRATAR LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE "EL SOTILLO"**.

Su contenido será el siguiente:

- a. D.N.I. o documento que lo sustituya del firmante de la proposición. En caso de ciudadanos extranjeros, permiso de residencia y de trabajo.
- b. En el caso de empresarios que fueran personas jurídicas, escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil.

Firma 2 de 2

M. Rosa de la Peña Gutiérrez 26/06/2020 | Secretaria

Firma 1 de 2

Víctor Torres Albillo 26/06/2020 | Vicepresidente PMD

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 0385c1e3441e4710bf75004d9b4f0c4c001

URL de validación <https://sede.pmdpalencia.com/absis/idl/iarx/idlarxabsaweb.asp/verificado/firma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2020/261 - Fecha Resolución: 26/06/2020



- c. Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo presentarán el documento, traducido fehacientemente al castellano, acreditativo de hallarse inscritas en los registros o las certificaciones que
- d. se indican en el Anexo 1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en función de los diferentes contratos.

Quando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él, el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe, de la respectiva Misión Diplomática Permanente Española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

- e. Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por el secretario del Ayuntamiento.
- f. Declaración responsable del licitador de no hallarse comprendido en alguna de las circunstancias señaladas como causa de prohibición de contratar en la LCSP.
- g. Declaración de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias y de las cuotas de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tales requisitos se exija antes de la adjudicación del contrato al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del órgano de contratación para su justificación.

La acreditación de la circunstancia de estar al corriente por el que resulte el licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación será recabada por el Patronato Municipal de Deportes, a la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Agencia Estatal de Administración Tributaria de forma telemática. A tal efecto, la presentación de proposiciones a este procedimiento de adjudicación conlleva la autorización expresa al Patronato Municipal de Deportes, para solicitar ambos datos a la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Agencia Tributaria, en el supuesto de resultar la oferta económicamente más ventajosa.

Firma 1 de 2	26/06/2020	Vicepresidente PMD	Firma 2 de 2	26/06/2020	Secretaría
Victor Torres Albillo			M. Rosa de la Peña Gutiérrez		
Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web					
Código Seguro de Validación 0385c1e3441e4710bf75004d9b4f0c4c001					
URL de validación https://sede.pncjpalencia.com/absis/idi/idiarxabsaweb.asp/verificadorfirma.asp					
Metadatos					
Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2020/261 - Fecha Resolución: 26/06/2020					



- h. Escrito detallando nombre, dirección, número teléfono y correo electrónico.
- i. Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal de empresas deben presentar un compromiso por escrito de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios.
- j. Solvencia:

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo establecido en la LCSP, la solvencia económica y financiera:

Se acreditará por lo establecido en la LCSP mediante declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por un importe mínimo de 50.000€.

La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse sobre el objeto que pretende contratarse, por los medios siguientes:

- a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.
- b) Titulaciones académicas y profesionales del empresario y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- c) Carnet de manipulador de alimentos, expedido por el órgano competente.

Las empresas que liciten en unión temporal, deberán acreditar individualmente los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica, acumulándose a los efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del RGLCAP.

SOBRE Nº2: PROPOSICION ECONOMICA PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONTRATAR "LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR CAFETERÍA DE LAS PISCINAS MUNICIPALDE DE "EL SOTILLO".

Los licitadores incluirán en este sobre la oferta económica, que se ajustará al modelo que figura como Anexo 1 a este pliego de cláusulas administrativas particulares.

Firma 1 de 2	26/06/2020	Vicepresidente PMD	Firma 2 de 2	26/06/2020	Secretaría
Victor Torres Albillo			M. Rosa de la Peña Gutiérrez		
Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web					
Código Seguro de Validación	0385c1e3441e4710bf75004d9b4f0c4c001				
URL de validación	https://sede.pmpalencia.com/absis/idi/idiarxabsaweabsp/verificadorfirma.asp				
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2020/261 - Fecha Resolución: 26/06/2020				



**Patronato Municipal
de Deportes**
Ayuntamiento de Palencia



12.- OTROS CRITERIOS A APLICAR EN CASO DE EMPATE.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, en caso de empate entre dos o más proposiciones, desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, se encuentre en alguna de las circunstancias siguientes:

- Tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%.
- Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

13°.- VARIANTES O ALTERNATIVAS:

En el presente Contrato no se prevé la formulación de variantes.

14°.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA:

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa constituirá y acreditará en el Servicio de Contratación, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, conforme a lo dispuesto en la cláusula anterior, una garantía definitiva equivalente al 5% del importe ofertado por el tiempo del contrato.

Esta garantía se constituirá en efectivo, valores de deuda Pública, mediante aval bancario, o por contrato de seguro de caución, en los términos y condiciones que se contemplan en la LCSP.

15°.- ADJUDICACION DEL CONTRATO:

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice el órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de

Firma 1 de 2

Víctor Torres Albillo

26/06/2020 | Vicepresidente PMD

Firma 2 de 2

M. Rosa de la Peña Gutiérrez

26/06/2020 | Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 0385c1e3441e4710bf75004d9b4f0c4c001

URL de validación <https://sede.pmpalencia.com/absis/idi/iarx/idiarxabsaweb.asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos

Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2020/261 - Fecha Resolución: 26/06/2020



disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil del Contratante.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación se notificará y publicará en los términos establecidos en la LCSP.

16.- EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, RENUNCIA Y DESISTIMIENTO.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

Antes de la adjudicación del contrato, el órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas podrá renunciar a celebrar un contrato. También podrá desistir del procedimiento antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En estos supuestos el órgano de contratación en la notificación a los licitadores indicará la compensación que proceda abonar por los gastos en que hubiera incurrido en la licitación, de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

Firma 1 de 2	26/06/2020	Vicepresidente PMD	Firma 2 de 2	26/06/2020	Secretaría
Víctor Torres Albillo			M. Rosa de la Peña Gutiérrez		
Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web					
Código Seguro de Validación	0385c1e3441e4710bf75004d9b4f0c4c001				
URL de validación	https://sede.pmcpalencia.com/absis/itli/itlx/itlxabsaweb.asp/verificadorfirma.asp				
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2020/261 - Fecha Resolución: 26/06/2020				



III- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

17.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se perfecciona con su formalización.

El documento en que se formalice el contrato será, en todo caso, administrativo, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario, un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, y demás documentos que revistan carácter contractual, debidamente compulsados, pudiéndose elevar a escritura pública, cuando lo solicite el contratista, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar al Patronato Municipal, una copia legitimada y dos copias simples del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

En el supuesto de que resultase adjudicatario una Unión Temporal de Empresarios será necesario acreditar la formalización de la constitución de la misma en escritura pública.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en el plazo no superior a cinco días s, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

18.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario asumirá las siguientes **obligaciones esenciales**:

1) Prestar el servicio, durante un año a contar desde la fecha de adjudicación del contrato, de forma continuada y permanente, poniendo en funcionamiento el local de Bar-Cafetería, dotándolo de los elementos de menaje y enseres que permitan su normal funcionamiento.

Cualesquiera otras actividades complementarias deberán ser autorizadas por el Patronato Municipal de Deportes.

2) La conservación de los locales e instalaciones puestos a su disposición por el Patronato, así como el mantenimiento en perfecto estado de limpieza e higiene del Bar- Cafetería y dependencias anexas. Las obligaciones de conservación y limpieza se extienden a todo el BAR- Cafetería, cocina, despensa, terraza y servicios, así como a los alledaños del local en los que se detectasen residuos de los productos consumidos en el bar, durante la vigencia de este contrato.

Firma 2 de 2

26/06/2020 | Secretaria

M. Rosa de la Peña Gutiérrez

Firma 1 de 2

26/06/2020 | Vicepresidente PMD

Víctor Torres Albillo

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 0385c1e3441e4710bf75004d9b4f0c4c001

URL de validación <https://sede.pmcpalencia.com/absis/idi/lanx/idiarxabsaweb.asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2020/261 - Fecha Resolución: 26/06/2020



3) La entrada al Bar- Cafetería será libre, guardando la debida consideración y atención a los clientes.

4) Durante la vigencia del contrato, el servicio de bar permanecerá abierto todos los días que se especifican en el pliego y/o el contrato.

5) Prestar el servicio dentro del horario que, con carácter general, haya sido establecido por el Patronato Municipal de Deportes, para este tipo de instalaciones. La explotación del Servicio, según las Normas Reguladoras de la Industria y Hostelería, debiendo cumplir cuantos trámites sean necesarios para la puesta en marcha de la actividad. Como mínimo, el señalado en el presente pliego.

6) Estar al día en el pago de cuantos impuestos, tasas y otros derechos sean necesarios para la realización de la actividad objeto del servicio. En particular, deberá estar de alta en el epígrafe correspondiente del IAE. Deberá contar con todos los permisos y titulaciones necesarias para el desarrollo de la actividad que, en su caso, sean necesarios (manipulador de alimentos), que podrán ser requeridos por la Administración.

7) Indemnizar a terceros de los daños que les ocasionare el funcionamiento del servicio salvo cuando ello sea consecuencia de los actos realizados en cumplimiento de una cláusula impuesta por el Patronato con carácter ineludible. A tal efecto, deberá suscribir una póliza que cubra el riesgo de la explotación, quedando claro que, de no ser exclusiva para este contrato, sí quede cubierta la explotación de estas concretas instalaciones.

8) Revertir al Patronato Municipal de Deportes, una vez finalizado el contrato, en perfecto estado, todos los bienes e instalaciones puestos a su disposición por el PMD, y aquellos otros adscritos por él mismo, y que no puedan recuperarse sin dañar la estructura de las obras e instalaciones existentes, no pudiendo, en consecuencia, enajenar bienes afectos a la explotación que hubieren de revertir a la administración, ni gravarlos, salvo expresa autorización del PMD.

9) Ejercer por sí la explotación y no cederla o traspasarla a terceros sin consentimiento expreso del PMD.

10) Establecer un servicio amplio de bebidas, aperitivos, bocadillos, etc

Firma 1 de 2	26/06/2020	Vicepresidente PMD	Firma 2 de 2	26/06/2020	Secretaría
Victor Torres Albillo			M. Rosa de la Peña Gutiérrez		
Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web					
Código Seguro de Validación 0385c1e3441e4710bf75004d9b4f0c4c001					
URL de validación https://sede.pmdpalencia.com/absis/idi/idiarxabsaweabsp/verificadorfirma.asp					
Metadatos					
Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2020/261 - Fecha Resolución: 26/06/2020					



11) Sufragar los gastos de consumo eléctrico, agua, gas y teléfono y cualquier otro consumo, incluso las instalaciones necesarias para disponer de estos servicios, así como también las instalaciones de cafetera, vajilla, frigorífico y demás útiles o enseres precisos para un buen servicio.

12) Cumplir en general, las disposiciones vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, debiendo estar de alta en ésta. El personal que aporte por su cuenta el adjudicatario no adquirirá relación jurídica alguna con el PMD.

13) Cumplir en general, las disposiciones vigentes en materia de higiene en el trabajo, debiendo presentar el solicitante, autorización de la autoridad sanitaria para la manipulación de alimentos, todo ello sin perjuicio de que deba tenerse autorización por todo aquel que resulte obligado por la normativa de aplicación.

14) Cumplir, en general, las disposiciones vigentes en materia de consumo, exponiendo al público el listado de precios. A tal efecto, el adjudicatario deberá someter a la aprobación del PMD la lista de precios a percibir por los artículos que expida. El órgano decisorio a este respecto será la Concejalía en que delegue, tomando como criterio orientativo los precios que rijan en la localidad y siempre con subordinación a las normas legales o reglamentarias de preceptiva observancia.

15) Será por cuenta del adjudicatario todo el material necesario para la explotación del negocio, el abono de los suministros pertinentes, cualquiera que sea su naturaleza.

- 16) Quedan fuera del contrato:
- La explotación de cualquier máquina recreativa o similares.
 - La venta de tabaco.

19.- INCUMPLIMIENTO DEL ADJUDICATARIO Y SANCIONES

Quando el contrato recaiga sobre un servicio público, si por causas ajenas al concesionario o bien del incumplimiento por parte de este se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio, la Administración podrá acordar el secuestro o intervención del mismo. En todo caso, el concesionario deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

Los incumplimientos de las obligaciones del concesionario se clasifican en leves y graves.

Se consideran infracciones leves:

- a) El no sometimiento voluntario, de forma puntual y sin justa causa a la inspección de los servicios técnicos municipales.
- b) Todas aquellas no previstas en los apartados siguientes:

Firma 1 de 2	26/06/2020	Vicepresidente PMD	Firma 2 de 2	26/06/2020	Secretaría
Victor Torres Albillo			M. Rosa de la Peña Gutiérrez		
Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web					
Código Seguro de Validación	0385c1e3441e4710bf75004d9b4f0c4c001				
URL de validación	https://sede.pmpalencia.com/absis/idi/idiarxaabsaweabsp/verificadorfirma.asp				
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2020/261 - Fecha Resolución: 26/06/2020				



Se consideran infracciones graves:

- a. La reiteración de dos faltas leves, por parte del concesionario de actos que den lugar a sanciones leves.
- b. La actuación del concesionario que dé lugar a la depreciación o deterioro de los inmuebles e instalaciones.
- c. El uso anormal de los inmuebles e instalaciones
- d. Cualquier incumplimiento de las obligaciones principales del contrato
- e. La interrupción en la prestación de alguno de los servicios contratados durante un día o más, sin justa causa.
- f. El incumplimiento de las órdenes derivadas de la inspección de las instalaciones por las autoridades sanitarias.

Se consideran infracciones muy graves:

- a. La reiteración de dos o más faltas graves
- b. El incumplimiento total de las prohibiciones establecidas en la LCSP
- c. La omisión de actuaciones que sean obligatorias de conformidad con la legislación legalmente aplicable.
- d. El incumplimiento de los deberes establecidos en el presente Pliego y pliego de condiciones técnicas que suponga además un deterioro que afecte gravemente al valor de las instalaciones.
- e. El incumplimiento de las obligaciones esenciales establecidas en este pliego que pueden ser causa de resolución del contrato.
- f. El cobro al usuario de precios superiores a los establecidos en la oferta de licitación y aprobados por la Administración.
- g. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato establecido en el presente Pliego.

Con independencia de la sanción, cuando se produjesen daños a las instalaciones y no sean como consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, la Administración podrá imponer la indemnización de los mismos.

20.-PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

Se podrán imponer penalidades de carácter económico, que se establecerán de forma proporcional al tipo de incumplimiento a la importancia económica de la explotación.

1.- Penalidades

Firma 1 de 2	26/06/2020	Vicepresidente PMD	Firma 2 de 2	26/06/2020	Secretaría
Victor Torres Albillo			M. Rosa de la Peña Gutiérrez		
Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web					
Código Seguro de Validación 0385c1e3441e4710bf75004d9b4f0c4c001					
URL de validación https://sede.pmpalencia.com/absis/idi/idiarx/idiarxabsaweb.asp/verificadorfirma.asp					
Metadatos					
Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2020/261 - Fecha Resolución: 26/06/2020					



**Patronato Municipal
de Deportes**
Ayuntamiento de Palencia



La administración podrá imponer penalidades de carácter económico de forma proporcional al tipo de incumplimiento y a la importancia económica de la explotación.

El límite máximo de las penalidades anuales a imponer no podrá exceder del 20% de los ingresos obtenidos por la concesión de servicios durante al año anterior.

La comisión de una infracción leve dará lugar, previo expediente, con audiencia del adjudicatario por plazo mínimo de 10 días hábiles, a la imposición de una multa por importe de hasta 100.00 €

La comisión de una falta grave dará lugar, siguiendo el mismo expediente, a la imposición de una multa de hasta 1.000 euros.

La comisión de una falta muy grave dará lugar, siguiendo el mismo expediente, a la imposición de una multa de hasta 2.000 euros y/o la resolución del contrato.

Cuando el incumplimiento sea calificado como grave se podrá resolver a la concesión del servicio.

2.- Secuestro de la concesión

Además de los supuestos previstos en la Ley, los siguientes incumplimientos graves pueden dar lugar al secuestro temporal de la concesión:

Si la instalación permanece cerrada más de 48 horas del horario establecido.

3.- Multas coercitivas

Con independencia del régimen de penalidades indicado anteriormente, la Administración podrá imponer al concesionario multas coercitivas cuando persista en e l incumplimiento de sus obligaciones, siempre que hubiera sido requerido previamente y no las haya cumplido en el plazo fijado.

El importe diario de la multa será de 100.00 euros.

21.- DERECHOS DEL ADJUDICATARIO.

Durante el plazo de vigencia del contrato, el adjudicatario tiene los siguientes derechos:

1. Utilizar los bienes de dominio público necesario para la prestación del servicio y puesto a su disposición por el Patronato para esos fines.
2. Percibir el precio de los productos expendidos en el Bar-Cafetería.
3. A la explotación efectiva del Bar- Cafetería sin más impedimentos que los que se deriven del presente pliego y de las disposiciones legales de aplicación.

22.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Firma 2 de 2

26/06/2020 | Secretaria

M. Rosa de la Peña Gutiérrez

Firma 1 de 2

26/06/2020 | Vicepresidente PMD

Víctor Torres Albillo

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 0385c1e3441e4710bf75004d9b4f0c4c001

URL de validación <https://sede.pmdpalencia.com/absis/idi/iarx/idiarxabsaweabsp/verificadorfirma.asp>

Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2020/261 - Fecha Resolución: 26/06/2020

Metadatos



En cumplimiento de lo establecido en el artículo 103 de la LCSP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios dado el plazo de ejecución previsto.

23.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Son causas de resolución del contrato:

- El causar el adjudicatario de la explotación del Bar- Cafetería, daños en el inmueble, sin perjuicio de la obligación del mismo de abonar al PMD las indemnizaciones procedentes por los daños y perjuicios producidos.
- Circunstancias sobrevenidas de interés general, mediante resarcimiento al adjudicatario de los daños que causaren o sin él cuando no procediera.
- El incumplimiento de cualquier otra de las obligaciones esenciales establecidas en el presente pliego.
- El incumplimiento del pago del precio
- La emisión de informe del técnico responsable del PMD sobre el adjudicatario, en la prestación del servicio de la cafetería respecto a la falta de consideración, trato vejatorio o discriminatorio a cualquier persona, así como el consumo de bebidas alcohólicas o sustancias estupefacientes, la negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones, u otras circunstancias o actitudes que deterioren la pacífica convivencia en las instalaciones.

Firma 1 de 2	26/06/2020	Vicepresidente PMD	Firma 2 de 2	26/06/2020	Secretaría
Victor Torres Albillo			M. Rosa de la Peña Gutiérrez		
Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web					
Código Seguro de Validación 0385c1e3441e4710bf75004d9b4f0c4c001					
URL de validación https://sede.pmdpalencia.com/absis/idi/iarx/idiarxabsawe/verificadorfirma.asp					
Metadatos					
Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2020/261 - Fecha Resolución: 26/06/2020					



ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

" D....., con domicilio a efectos de notificaciones en, nº....., con NIF nº....., en representación de la Entidad....., con NIF nº....., enterado de los pliegos de condiciones para contratar LA CONCESION DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR CAFETERIA EN LAS PISCINAS MUNICIPALES DE "EL SOTILLO", hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de euros y Euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Declaro responsablemente que cumplo con todos los requisitos y condiciones para el ejercicio de la actividad, no tengo deudas con la SS, administración estatal, autonómica o con esta entidad local, y no estoy incurso en ninguna prohibición de contratar, cumpliendo además con todas las exigencias previstas en la LCSP vigente.

En Palencia a..... de de 2020

Firma del candidato

Fdo:.....

Firma 1 de 2	26/06/2020	Vicepresidente PMD	Firma 2 de 2	26/06/2020	Secretaría
Victor Torres Albillo	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		M. Rosa de la Peña Gutiérrez		
Código Seguro de Validación	0385c1e3441e4710bf75004d9b4f0c4c001				
URL de validación	https://sede.pmdpalencia.com/absis/idi/iarx/idiarxabsaweb.asp/verificadorfirma.asp				
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2020/261 - Fecha Resolución: 26/06/2020				



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CONVOCADO POR EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE PALENCIA PARA CONTRATAR LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BARCAFETERIA EN LAS PISCINAS MUNICIPALES DE "EL SOTILLO".

D./Dª con N.I.F. Nº....., en nombre y representación de, C.I.F nº, declara que:

No se halla comprendido/a o que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes no se hallan comprendidos en ninguna de las causas de prohibición e incompatibilidad para contratar reguladas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

-Los poderes aportados se encuentran vigentes e Lugar, fecha y firma del licitador o de su representante y sello de la empresa.

Firma 1 de 2	26/06/2020	Vicepresidente PMD	Firma 2 de 2	26/06/2020	Secretaria
Victor Torres Albillo			M. Rosa de la Peña Gutiérrez		
Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web					
Código Seguro de Validación 0385c1e3441e4710bf75004d9b4f0c4c001					
URL de validación https://sede.pmdpalencia.com/absis/idi/iarx/idiarxabsaweb.asp/verificadorfirma.asp					
Metadatos					
Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2020/261 - Fecha Resolución: 26/06/2020					